



EDUCACIÓN
Sostenible

Acuerdos de convivencia

Escuela Pública Autogestionada N° 17 Polo Godoy Rojo

ÍNDICE

PRÓLOGO.....2

MARCO
LEGAL.....2

ACUERDO DE
CONVIVENCIA..... 3

MARCO
NORMATIVO.....4



PRÓLOGO

Los acuerdos de convivencia se enmarcan en el Reglamento General de las Escuelas Públicas Autogestionadas de educación inicial N° 15 “Quintina Acevedo de Mendoza”, de educación primaria N° 16 “María Delia Gatica de Montiveros” y de Educación Secundaria N° 17 “Polo Godoy Rojo”

Este documento forma parte del **contrato educativo** que alumnos, tutores, docentes y personal directivo suscriben para la concordia laboral cotidiana. Se trata del único camino posible para asegurar la eficacia del proceso educativo.

En el recorrido por sus páginas, el lector encontrará las **normas de convivencia** que los integrantes de la Escuela Pública Autogestionada N° 17 “Pojo Godoy Rojo” deben cumplir en favor del supremo objetivo de la institución: que cada alumno y alumna desarrolle los saberes y habilidades que las normas nacionales y provinciales asignan a cada curso o nivel.

La pertenencia a la institución está basada en la libertad de elección. **El cumplimiento de la normativa institucional es condición ineludible** para asegurar a quienes decidieron integrarse a la EPA N° 17 el alcance de los objetivos antes señalados, sin excepción.

Tanto los aspectos conductuales como el rendimiento académico tienen reglamentos y condiciones que se deben respetar y cumplir para que la justicia vaya de la mano en la formación de los jóvenes como valor central de la vida en sociedad y la democracia. No hay libertad donde sólo la gozan algunos en detrimento de otros.

Las normas de convivencia que se plasman en este documento son **el reflejo de la cultura compartida por todos los argentinos, sus valores y costumbres**, por lo que sus principios son por todos conocidos y no puede aducirse extrañeza.

Las reglas que guían las conductas, a partir de la difusión de este reglamento, **son de cumplimiento absoluto**. Y se basan en los valores institucionales que a continuación se detallan:

- **La singularidad de cada estudiante y su derecho a una buena educación.**
- **La amistad como vínculo fraternal que favorece el conocimiento general, la igualdad y la democracia (que es expresión de nuestra humanidad).**
- **La diversidad cultural como riqueza.**
- **La necesidad de un modo de vida sostenible (concepción del buen vivir y del buen convivir).**



MARCO LEGAL

Este proyecto pedagógico se encuadra en el siguiente conjunto de normas y documentos nacionales y provinciales:

- Ley 26.206 de Educación Nacional.
- Ley 26.150 de Educación Sexual Integral. • Ley 26.061 de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.
- Ley 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y adolescente.
- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 23.592 de Penalización de actos discriminatorios.
- Ley 23.849 que aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño.
- Ley 25.871 de Migración. • Ley 26.743 de Identidad de género.
- Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- Ley 26.892 para la Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.
- Ley 26.904 que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.
- Decreto 1086/2005 que aprueba el informe del INADI "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación".
- Leyes y decretos provinciales que derivan del marco jurídico nacional.
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación.
 - Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria (Resolución CFE N° 84/09).
 - Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria (Resolución CFE N° 93/09).
 - Marcos de Referencia para la Educación Secundaria Orientada, Bachiller en Comunicación (Resolución CFE N° 142/11).
 - Resolución N°34-ME-2012 Régimen Académico de la Educación Secundaria
 - Resolución 181 – 2014-CFE Acuerdos de Convivencia
 - Resolución N° 217-CFE-2014 CFE Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.
- Proyecto Educativo Institucional A.C.E.E.S

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia detalladas en este documento surgieron del consenso entre estudiantes, docentes y directivos y se ajustan a las características del contexto educacional único de la EPA N° 17, a la luz de experiencias previas y de conflictos acaecidos en la práctica cotidiana.

Este marco normativo fue delineado bajo la supervisión del Consejo de Profesores que interviene diariamente en la resolución de conflictos áulicos y del Gabinete Psicopedagógico institucional. La Dirección General tiene la potestad de realizar cambios, de ser necesario, y de aprobar, poner en vigencia, publicar y comunicar el marco normativo institucional a toda la comunidad educativa.

El objetivo de este documento es **regular las conductas para asegurar la convivencia y la armonía** en todos los espacios de la institución educativa, en el marco de los valores institucionales. Además, establecer de manera colectiva, climas que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje, en el marco del **respeto a cada individuo, sus roles institucionales, su integridad física, moral y psicológica**.



Si bien, se entiende que los conflictos son producto de la diversidad de puntos de vista, intereses, perspectivas e incluso de malos entendidos, y son inherentes a la interacción social, se establecen los mecanismos para la resolución pacífica, dialógica y consensuada, dentro del marco regulatorio que se establece para cada caso.

Por lo cual se considera como **indisciplina cualquier acción que trasgrede alguna de las normas de la institución** y se establecerá una medida para recompensar la falta en la que se haya incurrido. En caso de **persistir la trasgresión** de las normas, lo cual genere un desequilibrio en el normal funcionamiento institucional, afectando el derecho de los demás individuos en algún sentido, **la institución se reserva las medidas necesarias para la solución definitiva del problema.**

Sobre el alcance del reglamento

El marco normativo alcanza a toda la comunidad escolar y abarca hechos que:

- ✓ tengan lugar en horario escolar, dentro de cualquiera de los espacios y límites territoriales de la escuela.
- ✓ no se originan en la institución escolar, pero se configuran como violencias externas que impactan en ella y son comunicados a la escuela
- ✓ se produzcan fuera de la institución como parte de alguna salida programada, esto es, visitas a otras instituciones, torneos, campamentos, talleres, etc.
- ✓ involucren interacción entre estudiantes, sus familiares y personal de la institución, incluidos docentes, no docentes y directivos.
- ✓ impliquen el cuidado y el correcto uso de los objetos de la institución como la preservación de los bienes de cada integrante de la comunidad educativa de la EPA N° 17.

Visitantes y sujetos ajenos a la institución, mientras se encuentren en la institución, quedan bajo el alcance de las normas de la EPA N° 17¹.

MARCO NORMATIVO

1-La responsabilidad es compartida

1-1 Frente a hechos que atenten contra la convivencia cordial, los bienes de la institución o sus integrantes, los estudiantes como **cualquier miembro de la institución está obligado a intervenir**, lo afecten o no directamente. Deberá avisar y dar intervención a las autoridades para la búsqueda de la solución, según las normativas vigentes.

1-2 **Está prohibida toda acusación infundada hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.** Acusar infundadamente implica en sí mismo una trasgresión a las normas institucionales por lo tanto será factible de sanción disciplinaria de comprobarse la falta a la verdad y la manifiesta malicia de la acción.

2-Comunicarse con respeto

2-1 El uso del lenguaje debe contribuir, sin excepciones, a la buena convivencia y el trato respetuoso entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Se debe **evitar cualquier expresión que signifique algún tipo de discriminación**, en cualquiera de sus formas, **o la ofensa de las personas.**

2-2 La comunicación debe **respetar la autoridad** y asimetría de los roles que cada sujeto cumple dentro del sistema institucional.

2-3 El diálogo es la estrategia central elegida por la institución para la resolución de los conflictos. Está **prohibido cualquier tipo de agresión física**, lo que se considera una **falta grave**, pasible de la **máxima sanción disciplinaria.**

2-4 No se aceptan expresiones que implique amenaza, discriminación, violencia, abuso de confianza, abuso de poder o intimidación.



2-5 No se aceptan las actitudes y los gestos molestos o perturbadores que interrumpen el normal desempeño de las clases como así también aquellos que generen un malestar en las personas en cualquier espacio institucional.

2-6 El empleo de celulares y otros dispositivos tecnológicos en el espacio áulico está supeditado a la realización de actividades pedagógicas exclusivamente y esta disposición comprende a estudiantes y profesores.

2-7 No se acepta la utilización de dispositivos tecnológicos en el aula para grabar o reproducir imágenes o audios (en prácticas consistentes con cyberacoso) más aún sin el consentimiento de los sujetos, siendo de mayor gravedad la difusión de ese material por cualquier medio.

2-8 También se considera indebido compartir información personal y privada de cualquier miembro de la comunidad sin la debida autorización.

3- Responsabilidad sobre los espacios y objetos

3-1 Todos deben contribuir al orden y la limpieza de los espacios institucionales. Principalmente, el espacio áulico es responsabilidad de los docentes y los alumnos.

Al cierre de la actividad del día, **el aula deberá quedar en las mismas condiciones con las que inició la jornada.** Esto es, los bancos en el orden inicial al igual que las paredes y el piso libre de papeles, envoltorios y cualquier desperdicio. Ante cualquier deterioro edilicio o en el mobiliario, el docente deberá dar aviso al preceptor para la averiguación de responsables y evaluar la sanción disciplinaria y la forma de reparación del daño causado.

3-2 Los objetos como útiles escolares, celulares, vestimentas, entre otros elementos personales, son responsabilidad de sus propietarios. No obstante, queda **terminantemente prohibida la manipulación, el deterioro o la sustracción de objetos o bienes ajenos**, siendo consideradas tales acciones como **faltas graves a las normas** de disciplina escolar.

3-3 El ingreso a las aulas está sólo permitido a los alumnos que cursan por designación de la dirección en determinado espacio. No se permite el ingreso de alumnos de otros cursos en aulas asignadas como tampoco la permanencia en las mismas en momentos de recreos.

3-4 En los recreos se procurarán actividades de esparcimiento sin ningún tipo de violencia ni acciones que están proscriptas claramente en este reglamento escolar.

4- Comportamiento en clase

4-1 El respeto absoluto de roles en el aula es una condición ineludible para el desarrollo correcto del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto implica, el respeto del esquema de clase planteado por el docente y el **cumplimiento irrestricto de las propuestas prácticas y de incorporación teórica** planificada por el educador, que cuentan con el aval de la dirección general para su implementación.

Este proceso implicará un **seguimiento clase por clase de cada alumno**, lo que planteará el **cumplimiento de objetivos individuales.** En caso de no cumplir con la tarea del día se informará al tutor para su intermediación. **De corroborarse nuevos incumplimientos** en la elaboración de las propuestas áulicas de aprendizaje, **se solicitará una reunión con el o los tutores y se evaluarán medidas disciplinarias.**

La presencia de los alumnos dentro del aula tiene un sólo fin: el aprendizaje. **Cualquier omisión o acción contraria respecto de las estrategias propuestas por el docente** para cumplir esta misión **es considerada una indisciplina** dentro del marco regulatorio de la institución. No hay lugar para el ocio ni el incumplimiento de tareas áulicas, dado que cada clase es de vital importancia para la incorporación gradual de los conocimientos que las leyes vigentes obligan. **Estudiar es un derecho, pero también una obligación para todas las partes.**



4-2 El aula deberá quedar en las mismas condiciones con las que inició la jornada, como antes se explicó. Con ese objetivo **no está permitido comer ni beber en las aulas.**

4-3 Cuando toca el timbre o señal sonora que indica la **finalización del recreo, alumnos y profesores deberán ingresar inmediatamente a las aulas.** No se permite la salida de los alumnos de las aulas una vez iniciada la clase, salvo excepciones de primera necesidad, que serán juzgadas por el docente.

4-4 No está permitido **el uso de celulares, dentro de las aulas.** Deberán permanecer apagados y guardados hasta el toque del timbre y la finalización de la clase.

4-5 Para alcanzar el clima de concentración necesario para el abordaje, comprensión y asimilación de los contenidos educativos (el fin último de cada clase), los alumnos deberán:

- ✓ **Mantenerse en silencio y en su lugar durante la escritura de contenidos en el pizarrón** y copiarlos al ritmo que lo haga el docente, si se trata de material que éste indica como necesario para la carpeta. **La misma disposición** de conducta se espera de los alumnos **cuando el docente explica un contenido.**
- ✓ **No se permite realizar otra actividad que no se ajuste al plan de clases que el docente propone,** como así también la omisión o incumplimiento de la tarea solicitada.
- ✓ La escucha con atención y respetuosa también debe realizarse ante la exposición u opiniones de los compañeros.
- ✓ **Respetar los momentos de silencio solicitados por el docente.** El silencio y la concentración al interactuar individualmente con el contenido es un proceso necesario e irremplazable para incorporar conocimientos. Es una conducta necesaria para el aprendizaje. Y el docente determinará cuándo este clima es necesario.
- ✓ En caso de evaluación, se deberá cumplir con la metodología propuesta por el docente y el clima deberá ajustarse a los lineamientos antes detallados.
- ✓ Ante la ausencia de un docente, los estudiantes quedarán a cargo de un preceptor, docente o directivo. Para estas eventualidades se prevén consignas que permiten la continuidad y avance en el programa de contenidos establecido.
- ✓ Para asegurar el clima cordial y de respeto necesario para el proceso de enseñanza y aprendizaje **están fuera de lugar los comentarios y gestos peyorativos o irrespetuosos para docentes y compañeros,** como así también la interrupción de la clase con expresiones que estén fuera del tema que se aborda académicamente.

5- Asistencia y puntualidad

5-1 La escolaridad es un proceso en el que los alumnos incorporan hábitos y costumbres que los preparan para los desafíos que el mundo laboral y la sociedad les demandarán luego.

Las determinaciones sobre la asistencia del alumnado se realizan en concordancia con lo establecido por el Régimen Académico para el Nivel Secundario (Resolución N° 34- ME_2012) y considerando los **190 días de clases obligatorias** que deben brindar las instituciones educativas a fin de garantizar el desarrollo de saberes, aprendizajes y habilidades sociales necesarios para la continuidad de la escolaridad y/o el desempeño en otros ámbitos educativos o laborales.

5-2 El régimen de asistencia de la EPA N° 17 se fundamenta en el reconocimiento de que la asistencia es la clave para el aprendizaje y es obligatoria. Se espera que todos los estudiantes lleguen a tiempo y estén presentes durante el día entero, para que no pierdan tiempo valioso de su aprendizaje.

- ✓ Si el estudiante va a faltar, llegar tarde, o se va a retirar antes de la finalización de la jornada escolar, el padre tiene que notificar al maestro/ preceptor por antemano, y por igual notificar a la oficina administrativa a través del CUADERNO VIRTUAL DE COMUNICACIONES OBLIGATORIO y GRATUITO (al que pueden acceder descargando la aplicación en los celulares o a través del navegador web si sus dispositivos móviles no soportaran esta tecnología) o nota ingresada por MESA de ENTRADAS.



Se recuerda a las familias que los estudiantes que desarrollan hábitos de ausencias excesivas pueden ver afectada su promoción

✓ **Ausencias**

Un estudiante que no está presente en la jornada de escolar por cualquier razón es considerado **AUSENTE**.

En Nivel Secundario un estudiante se consigna como **ausente** si ocurren algunas de las siguientes situaciones: el estudiante sale de la clase antes de que el profesor tome lista, o no está presente en el aula en cualquier momento del día.

Los estudiantes pueden ser dispensados de la asistencia obligatoria si el motivo de la ausencia se encuentra a justificado.

✓ **Las Ausencias Justificadas debidamente se encuadran en algunas de las siguientes situaciones**

1. Debido a su enfermedad.
2. Debido a una cuarentena bajo la dirección del Ministerio de Salud. La exclusión del estudiante se debe a que sea el portador de una enfermedad contagiosa o que no esté inmunizado ante una enfermedad contagiosa.
3. A los efectos de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, quiroprácticos, psicológicos, o fonoaudiológicos.
4. Para el propósito de asistir a un funeral de un miembro de su familia inmediata.
6. Por razones justificables personales, incluyendo, pero no limitado a, una cita en el Juzgado, la observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una entrevista con la debida notificación de su tutor responsable.
7. Por razones deportivas cuando actúe en representación a la provincia en competencias o cuando las autoridades ministeriales así lo establecieran.
8. Por maternidad.

La escuela está obligada por ley a buscar una explicación o justificación de la ausencia de sus estudiantes. Esta explicación o justificación debe ser brindada por el padre/tutor del alumno y toma la forma de una comunicación en el Cuaderno Digital adjuntando certificación de un profesional de la salud.

En tanto que toda la justificación brindada de manera verbal deberá refrendarse con el certificado correspondiente dentro de las **24 horas de producida la ausencia**.

Cuando no se proporcione justificativo estas ausencias pueden convertirse en *eventos de ausentismo escolar parcial* (ausencias no justificadas) y esto podría ser motivo para elevar sendos informes a las autoridades educativas y/o judiciales si correspondiere.

✓ **Plan compensatorio para Estudiantes que están Ausentes**

Los estudiantes que están ausentes de la escuela por cualquiera de las razones justificadas indicadas en "Las Ausencias Justificadas debidamente", incluyendo la suspensión, se les permitirá completar todas las tareas y exámenes. Al finalizar satisfactoriamente, el estudiante se le dará crédito completo por el trabajo realizado. La institución **orientará cuales son los trabajos y tareas que el estudiante tiene que reponer y cuánto tiempo el estudiante tiene para completar los trabajos o tareas. Las evaluaciones y tareas que se determinen serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante su ausencia.**

Cuando las ausencias se deban a razones de salud que requieren la permanencia del alumno en su domicilio o en hospitales (internaciones y convalecencias certificadas por profesionales médicos) la escuela brindará atención domiciliaria o coordinará acciones con la docente hospitalaria si la hubiere.

✓ **Las Ausencias Injustificadas**

Una *ausencia injustificada* es cualquier otra ausencia que obedece a otra que las especificadas en el ítem anteriormente descripto, incluyendo las suspensiones.

Cuando un estudiante se ha ausentado del establecimiento sin que en el mismo día, o en el día posterior los tutores hayan presentado la documentación que haría su ausencia justificada la escuela tendrá en cuenta la ausencia "injustificada".

✓ **Las Ausencias Excesivas**



En los casos en que un estudiante haya estado ausente de la escuela (con o sin excusa e incluyendo salidas tempranas) por 10% o más del total de días de asistencia estipulada para ese año escolar la autoridad escolar podrá proveer una verificación médica (o judicial de oficio si correspondiera) con el fin de excusar dichas ausencias. Los tutores serán notificados por escrito del requisito de verificación oficial.

✓ Procedimiento ante ausencias excesivas

El procedimiento ante ausencias excesivas contempla los siguientes pasos

Día 1 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 2 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 3 => Escuela realiza una visita domiciliaria (documentada en Acta de Visita Domiciliaria), y la escuela llama a la familia guardando registros de esas llamadas.

Día 4 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 5 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 6 => Escuela envía **Intimación 1 (REGISTRADA, CONFIRMACIÓN DE ENTREGA)**, solicitando la presencia del alumno y sus tutores con el fin de Establecer acuerdos y compromisos que permitan garantizar las oportunidades de aprender para el alumno.

Día 7 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 8 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 9 => Escuela realiza una visita domiciliaria (documentada en Acta de Visita Domiciliaria), y la escuela llama a la familia guardando registros de esas llamadas. Se comunica a autoridades ministeriales o judiciales si correspondiere la situación del menor.

✓ Programa de Reducción de ausentismo escolar

En el desarrollo cotidiano de la actividad escolar los alumnos participan múltiples experiencias con sus pares y docentes que le permiten desarrollar capacidades, habilidades, fortalecer la percepción de sí mismo, trabajar colaborativamente, avanzar en la autorregulación de sus emociones y acciones, entre otros. Estos aprendizajes van más allá de los contenidos conceptuales y no pueden desarrollarse en soledad o individualmente. Por este motivo alentamos a las familias a valorar todo lo que asistir a clases implica.

Los estudiantes con ausencias excesivas pueden ser referidos a las instancias de apoyo previstas en el Calendario Escolar o a la instancia definida por la institución que recibe el nombre de **Programa de Reducción de Ausentismo** como una manera de remediar las interrupciones que las faltas excesivas provocan al proceso de aprendizaje. El programa de reducción podría incluir de ser necesario clases los fines de semana e incluso tomar la forma de una escuela de verano (podría desarrollarse desde la segunda quincena de febrero a la primer quincena de marzo) en la que se abordan intensivamente aquellos aprendizajes prioritarios que se hayan visto afectados por las excesivas inasistencias.

✓ La Baja debido a Ausencias Excesivas no Verificadas

En raras ocasiones, un estudiante puede estar ausente de una escuela durante 10 días consecutivos sin tratar de notificar a la escuela de las ausencias o sin responder a las consultas de la escuela (teléfono, fax y correo electrónico, visitas domiciliarias, intimaciones) sobre la ausencia del estudiante. En tales casos, la escuela puede recomendar la baja del estudiante cuando las ausencias consecutivas no son verificadas por los padres/tutores por adelantado o concurrente con las ausencias y después de los intentos de comunicación adecuadas iniciadas por la escuela no han podido aclarar los motivos de las ausencias.

Para que la autoridad de la Escuela recomiende la baja de un estudiante por ausencias consecutivas sin verificación significantes, los siguientes pasos deben ocurrir para proteger las garantías del estudiante para el mantenimiento de la inscripción en una escuela

Día 1 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 2 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 3 => Escuela realiza una visita domiciliaria (registrada, Acta de visita), y la escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 4 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 5 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 6 => Escuela envía **Intimación 1 (REGISTRADA, CONFIRMACIÓN DE ENTREGA)**, y la escuela llama a la familia guardando registros de esas llamadas.

Día 7 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.



Día 8 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 9 => Escuela llama a la familia, como política, la institución guarda registros de esas llamadas.

Día 10 => Escuela envía carta oficial solicitando RETIRADA del estudiante y recomienda que la familia brinde los datos con la información de la Siguiete Escuela la que concurre o concurrirá el alumno con el fin de remitir los expedientes del estudiante · Después del día 10, la autoridad educativa determinara si se debe anular la inscripción oficial del estudiante o continuar con el intento de hacer contacto con la familia y esperar a que el estudiante regrese.

✓ **Tardanzas y Ausentismo Escolar Parcial**

Al estudiante se le considerará **Tardanza** cuando llegue a la escuela después del inicio oficial del día escolar, y esa tardanza resulta en menos de 15 minutos del inicio de la instrucción. Cuando el estudiante que pierde 30 minutos o más de instrucciones (al principio, en medio o al final del día) será considerado "como ausentismo escolar parcial" equivalente a $\frac{1}{2}$ falta .

Un estudiante que pierde 30 o más minutos de instrucción **no puede ser marcado presente como el resto de sus compañeros**. El tiempo que se observó en al registrar su tardanza (o ausentismo escolar parcial) será considerado tiempo oficial de la llegada del estudiante.

El maestro o preceptor tienen el deber y responsabilidad de llamar a las familias informando el horario efectivo de ingreso del alumno y solicitando una justificación para lo cual el tutor deberá acercarse a la escuela si así se lo solicitasen o enviar comunicación fehaciente a través del Cuaderno Digital de Comunicaciones

Se requiere que los estudiantes que llegan tarde pasen por la Dirección de Nivel, Coordinación de Ciclo o Preceptoría, según corresponda, antes de proceder a ingresar a la clase. El auxiliar docente los acompañará al curso informando al docente que el alumno puede ingresar a la clase.

✓ **Las Tardanzas y Ausentismo Escolar Parcial a Clase debidamente Justificadas** (documentación entregada dentro de las 24 horas del regreso del estudiante a la escuela):

Si un estudiante llega tarde por una de las siguientes razones (y demuestra documentación que verifique la razón), la tardanza será permitida. Si un estudiante pierde 30 o más minutos de instrucción por una de las razones a continuación y está presente en el salón, el ausentismo escolar parcial del estudiante será excusada.

1. Debido a su enfermedad.
2. Debido a una cuarentena bajo la dirección del Ministerio de Salud. La exclusión del estudiante se debe a que ya sea el portador de una enfermedad contagiosa o no inmunizada para la enfermedad contagiosa
3. A los efectos de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, quiroprácticos, psicológicos, o fono audiológicos.
4. Para el propósito de asistir a un funeral de un miembro de su familia inmediata.
6. Por razones justificables personales, incluyendo, pero no limitado a, una cita en el Juzgado, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una entrevista con la debida notificación de su tutor responsable.
7. Por razones deportivas cuando actúe en representación a la provincia en competencias o el las autoridades ministeriales así lo estableciera.
8. Por maternidad (controles de la madre y del recién nacido).

✓ **Tardanzas/Ausentismo Escolar Parcial Injustificadas**

Una tardanza escolar sin excusa o ausentismo escolar parcial es cualquier otra tardanza o ausentismo escolar parcial que no se ha contemplado en el ítem anterior. Algunas de las razones que se argumenten pueden incluir (pero no se limitan a) lo siguiente:

1. Asuntos personales
2. Problemas del coche/ medio de transporte
3. Sin ropa limpia
4. Mal clima (cuando las autoridades educativas no hubiesen dispuesto la suspensión de actividades por este motivo)
5. Asistir a un evento que no esté contemplado dentro de una de las categorías descritas anteriormente.

✓ **Las tardanzas excesivas**



La escuela desarrollará procedimientos para los estudiantes que excesivamente reiteran las tardanzas.

Cuando los alumnos que acumulen **10 tardanzas en un trimestre** los padres serán citados a una entrevista con la autoridad de la escuela y se confeccionará un contrato o compromiso suspendiendo el acceso a actividades recreativas y/o extraescolares (talleres, viajes, campamentos, salidas educativas u otras).

Cualquier estudiante que ha estado ausente de la escuela (con o sin excusa) por un lapso mayor al 10% del total de días de asistencia previstos para ese para ese año escolar, se clasifica como ausente excesivo y puede ser referido al Programa de Reducción de Ausentismo con o sin el consentimiento de los padres.

5-6 Régimen de asistencia

La asistencia escolar es por turno completo y está regulada en los términos dispuestos por la Res. N° 34 –ME-2012 Cap. VII haciendo un total de **veinticinco (25) inasistencias**.

Cuando la concurrencia a clases obliga a un turno y actividades en contra turno independientemente de la extensión del turno se computa ½ inasistencia por turno.

Cuando el estudiante alcance las **quince (15) inasistencias** justificadas o no se enviará notificación fehaciente al tutor responsable solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clases. (1° reincorporación como alumno regular).

Cuando el estudiante incurriere en **diez (10) inasistencias** más sumando un total de veinticinco (25) perderá su condición de alumno regular. El adulto responsable será notificado fehacientemente de esta situación y podrá solicitar ante **situaciones excepcionales** una extensión del total de asistencias pautadas en **tres (3) adicionales** (2° y última reincorporación).

El estudiante que **exceda el límite de asistencias institucionales establecidas** perderá su condición de alumno regular pasando a la **condición de alumno no regular**. Su continuidad en el establecimiento en el ciclo lectivo inmediato posterior no se garantiza en estos casos.

No obstante la condición de no regular, el estudiante, para permanecer en condición de alumno de la EPA N° 17, deberá seguir el cursado y el cumpliendo las instancias evaluativas de cada materia como etapa preparatoria para su **examen en diciembre**. Esta es una **condición obligatoria** por considerarse que al no cumplir con su presencia en clase no ha alcanzado la incorporación de los aprendizajes que la Ley de Educación prescribe para cada curso y nivel. La examinación en diciembre alcanzará a los contenidos del último trimestre de **todas las materias del ciclo escolar en curso**.

6 Sobre los actos de indisciplina

Un acto de indisciplina es una acción que quebranta las normas de convivencia fijadas en los reglamentos escolares, tanto los del presente documento como las normas de la EPA N° 17 implicadas en otros reglamentos de la gestión. Ante la transgresión de una norma se corresponde una acción correctiva, compensatoria o punitiva.

Frente a la vulneración de la norma y la gravedad de la situación se plantean tres tipos de tratamiento institucional diferenciados: intervención, sanción reparatoria y sanción disciplinaria. Se trata de estrategias que forman parte de la acción pedagógica de la escuela, que debe formar no sólo en lo académico sino también en las conductas que están socialmente aceptadas, que se reflejan a la vez en el cuerpo legislativo de la Nación y la Provincia.

6-1 La intervención. Es una acción orientada a que el alumno o alumna reflexione sobre un comportamiento incorrecto que no afecta gravemente a terceros o la institución, pero que trasgrede las normas de convivencia. Esta instancia puede operar como advertencia previa a una sanción. Las acciones incluidas en esta categoría pueden incluir gesticulaciones, expresiones verbales o escritas en cualquier soporte que impliquen un daño u ofensa a cualquier miembro de la comunidad educativa o la institución.

6-2 La sanción es una acción dirigida a que el alumno o la alumna visualice y comprenda perfectamente el límite entre lo permitido y lo no permitido. Posibilita restituir el equilibrio en el esquema de convivencia, que los miembros de la comunidad educativa acuerdan libremente respetar. Cada acto de indisciplina genera un



desequilibrio en el esquema de acciones colectivas de la institución y las acciones correctivas permiten restablecer el equilibrio, es decir, la convivencia armónica entre los miembros de la institución. Cuanto mayor es el desequilibrio generado -mayor discordia-mayor deberá ser la acción correctiva. Por lo que la sanción deberá guardar relación directa con la indisciplina cometida.

6-3 Procedimiento. La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta atenuantes y agravantes. El tipo de sanción será evaluado por el Consejo de Profesores. La propuesta, con los argumentos del caso, será elevada a la dirección general para que concluya la correspondencia o no del tipo de sanción que el cuerpo de educadores propone.

No se considera atenuante la alusión al carácter de broma, juego o diversión de la transgresión.

Como referencia para la evaluación de los actos de indisciplina se tendrá en cuenta las siguientes **categorías**.

Baja:

- No afecta los valores institucionales
- Atenta contra el propio aprendizaje
- Expresa una dificultad cotidiana
- Implica un uso indebido de objetos sin afectar su integridad ni poner en riesgo a personas.

Media

- Afecta a al menos una persona sin implicar ofensa
- Atenta contra el aprendizaje de otros
- Atenta contra la propuesta pedagógica o pone en riesgo el desarrollo de la clase.
- Implica falsificaciones o desobediencia en cuanto a los lugares establecidos para las actividades.

Alta

- Afecta o pone en riesgo la integridad de los objetos ajenos o de uso común.
- Afecta o pone en riesgo la intimidad, la integridad o la privacidad de las personas, ya sea emocional o materialmente
- Afecta directamente los valores institucionales.

Muy alta

- Generó un daño grave dirigido a la intimidad, integridad o privacidad de las personas, ya sea emocional o materialmente.
- Implica una ofensa pública.

En la evaluación de los actos de indisciplina se tendrán en cuenta atenuantes y agravantes que serán categorizados de la siguiente forma:

Agravantes

- Reiteración de la conducta
- Antecedente de sanción previa sobre la misma transgresión
- Exposición pública e la transgresión
- Premeditación
- Falta de arrepentimiento o reflexión
- Conciencia de la transgresión de la norma
- Falta de reconocimiento de la relación asimétrica con los docentes y autoridades de la institución

Atenuantes

- Acciones reparatorias de forma autónoma
- Revelación de la conducta de manera autónoma

Intervenciones

Se podrá realizar

- ✓ trabajos reflexivos con los implicados
- ✓ encuentro de diálogo con las familias
- ✓ intervención con el Equipo Psicopedagógico

Sanciones reparatorias

- ✓ pedido de disculpas privado o público
- ✓ reposición o reparación de material, en caso de daños a objetos o espacios de uso común o ajeno. El estudiante responsable del acto de indisciplina y su familia deben reponer o reparar el material dañado, independientemente de los pedidos de disculpas pertinentes y la sanción disciplinaria correspondiente.
- ✓ La sanción reparatoria guardará relación con la gravedad de los daños causados. En caso de no existir posibilidad de reparación directa se deberán cumplir tareas en beneficio de la comunidad escolar

Sanción	Gravedad de la norma incumplida	Responsable de aplicar la sanción	
a) Apercibimiento oral	Baja	Adulto a cargo (Docente, preceptor auxiliar de preceptoría , acompañante de trayectoria)	
b) Retiro del estudiante del aula (con la consigna que el docente indique en cada caso)	Baja o media		
c) Retención de objetos utilizados en clases y que no están vinculados con el desarrollo de la misma	Baja o media		
d) Observación: apercibimiento escrito y/o tareas reparatorias	Media o alta		
e) Retención de objetos que ponen en riesgo la integridad de personas u objetos	Alta o superior		
f) Suspensión de actividades especiales: viajes , salidas educativas , representación del establecimiento en eventos deportivo o culturales) y participación en proyectos	Media o superior		Consejo de Profesores y presidido por Director de Nivel
g) Actas acuerdos firmados con estudiantes y familias	Alta o superior		



h) Separación transitoria del curso: vinculándose exclusivamente con el acompañante pedagógico pautado y con la responsabilidad de cumplir con todas las tareas escolares encomendadas inclusive asistiendo a contraturno. (máximo 10 días)	Alta o superior	Directora General
i) Separación permanente de su grupo de referencia: Cambios de división	Alta o superior	
j) Matriculación en el siguiente año en suspenso	Muy alta	
K) Separación definitiva de la institución	Muy alta	*

(*) La *separación definitiva* de la institución es una acción de extrema excepcionalidad. Es **cuando el estudiante o su familia o ambos no reconocen la autoridad institucional**, por lo tanto, no es posible continuar la tarea educativa con el estudiante.

Para asegurar la mayor transparencia en el caso de la necesidad de cualquier sanción, esta acción deberá ser:

- Informada al estudiante y su familia, consignando la causa y fundamentación de la medida. La familia deberá certificar por escrito la notificación sobre la sanción percibida por el alumno.

7- Visitas de los tutores y retiros de la escuela/ salón de clases. Visitantes. (sujeto a las disposiciones vigentes en contexto de Pandemia Covid -19)

En procura de crear un ambiente seguro para los alumnos y equipo escolar y también para minimizar las interrupciones al programa educativo, se establecen los siguientes procedimientos:

La atención al público se limita a los días martes y jueves (excluido el horario de ingreso/ egreso de alumnos momentos en los que no se atenderá al público)

1. Las visitas durante las horas escolares deben ser primero coordinadas con Referente/ Coordinador de Ciclo/ el/la maestro/ o persona designada, por lo menos con tres días de anticipación. Si una conferencia es deseada, una cita debe ser coordinada con el/la maestro/a cuando él/ella no esté conduciendo una clase.
2. Cumplido lo establecido en el punto 1, al ingresar todos los visitantes deben anunciarse y registrarse en la Mesa de Entradas durante las horas regulares de clases. Cuando se registren es requerido que el visitante provee su nombre, domicilio, ocupación, edad (si tiene menos de 21 años), la razón por la visita, e identificación. Para la seguridad de la escuela, todos los visitantes usaran un pase de visitante mientras estén en la escuela. Todos los visitantes registraran su salida en la misma oficina cuando terminen su visita.
3. Él/La responsable de Mesa de Entradas, o persona designada, puede negar la registración de un visitante si tiene una razón justificada para concluir que la presencia o los actos del visitante resultaría en una interrupción para la actividad de estudiantes, maestros, u otros empleados; resultaría en daños a la propiedad; o resultaría en la distribución de sustancias ilegales o controladas. No está permitido el ingreso de vendedores, promotores de editoriales, seguro o turismo estudiantil
4. Él/La responsable de Mesa de Entradas, o persona designada puede negar el permiso de estar en la escuela, aunque el visitante tenga derecho de estar en la escuela, cuando exista una razón para concluir que la presencia del visitante puede interferir o este interfiriendo con la conducta pacífica de las actividades de la escuela, o pueda interrumpir la actividad escolar, y/o perturbe a los estudiantes, los maestros, u otros empleados
5. Él/La responsable de Mesa de Entradas, o persona designada puede solicitar que un visitante que no se haya registrado, o al que se le ha negado el privilegio de visita, salga inmediatamente de la escuela.
6. Cualquier visitante al que se le haya negado la registración o que se la haya revocado la registración puede presentar una solicitud por escrito, explicando la razón del porque la negación o revocación fue inapropiada, indicando su domicilio y datos filiatorios para recibir la respuesta correspondiente dentro de los quince días después de la negación o revocación.

